

Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Macroproceso de Gestión y Seguimiento de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Martín Robles Robles, Director Ejecutivo.—O. C. N° 32075.—Solicitud N° 35913.—C-40800.—(IN2010104418).

D.E. N° 1625-971-2010.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:30 horas del 1° de octubre de 2010. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Agricultores y Servicios Múltiples de Puntarenas R.L. (COOPEAGRIP R.L.), originalmente inscrita mediante resolución C-971 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Macroproceso de Gestión y Seguimiento de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Martín Robles Robles, Director Ejecutivo.—O. C. N° 32075.—Solicitud N° 35913.—C-40800.—(IN2010104419).

D.E. N° 1626-991-2010.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:45 horas del 1° de octubre de 2010. Declárese liquidada la Cooperativa de Producción de Servicios Turísticos de Barra del Colorado R.L. (COOPEBCO R.L.), originalmente inscrita mediante resolución C-991 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Macroproceso de Gestión y Seguimiento de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Martín Robles Robles, Director Ejecutivo.—O. C. N° 32075.—Solicitud N° 35913.—C-40800.—(IN2010104420).

D.E. N° 1618-694-2010.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 8:45 horas del 1° de octubre de 2010. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria Costarricense de Información y Servicios R.L. (COOPERACIÓN R.L.), originalmente inscrita mediante resolución C-694 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Macroproceso de Gestión y Seguimiento de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Martín Robles Robles, Director Ejecutivo.—O. C. N° 32075.—Solicitud N° 35913.—C-40800.—(IN2010104421).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el índice de Precios al Consumidor (IPC), base julio 2006 correspondiente a noviembre 2010 es de 142,032, el cual muestra una variación

porcentual mensual de 0,66 y una variación porcentual acumulada del primero de diciembre del 2009 al treinta de noviembre del 2010 (12 meses) de 6,11.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, dos de diciembre de dos mil diez.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 2902.—Solicitud N° 20734.—C-12750.—(IN2010104063).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

#### DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

Se le avisa a los propietarios que a continuación se detallan, que se le conceden ocho días hábiles para que procedan a la limpieza de sus lotes, así como también al cerramiento de los mismos y a la recolección de los desechos generados de esta labor, caso contrario, la Municipalidad procederá a realizar la limpieza, la confección de la cerca y la recolección de los desechos, cargando el costo según se indica en el Reglamento para el Cobro de la Tarifa por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles localizados en el cantón de Curridabat. Los desechos sólidos generados por la limpieza de cualquier otro lote dentro del cantón en acato del mencionado Reglamento, deberán ser transportados y dispuestos por su propietario en forma debida, de lo contrario, la Municipalidad realizará el transporte y la disposición y lo cobrará de acuerdo al mencionado Reglamento. Este comunicado tiene vigencia de 1 año a partir de su publicación.

Nombre	Cédula N°	Finca N°
CB Emergencias de Costa Rica S. A.	3-101-224395	455647
Cortijo La Comarca S. A.	3-101-100641	370417
Cortijo La Comarca S. A.	3-101-100641	370418
Cortijo La Comarca S. A.	3-101-100641	370419
Café de la Paix S. A.	3-101-100848	369787
Laura Vanessa León Salas	1-1000-330	268209
Sandra Cartín Rojas	1-557-754	407180
María Cecilia Cruz Wong	1-267-669	487549

Ing. Carlos Núñez Castro, Director.—1 vez.—RP2010211312.—(IN2010103541).

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Que el Concejo Municipal de San Carlos en sesión extraordinaria celebrada el viernes 26 de noviembre del 2010, mediante artículo N° 02, acta número N° 71, acordó: que cuando las sesiones ordinarias de este Concejo sean feriados por Ley, Decreto Ejecutivo u otro, dichas sesiones se trasladarán para el día hábil inmediato siguiente, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, de 6:00 p. m. a 9:00 p. m. Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado..

Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo.—(IN2010104080).

### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

#### ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

#### EDICTO

El Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que Alonso Vega S. A., con cédula jurídica N° 3-101-226927, domiciliada en San José, Ave. sexta, calle central, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo: mil ciento quince, folio: ciento cuatro, asiento: veintidós, con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en playa San Miguel, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste. Mide 994,54 metros cuadrados, para destinarlo como zona residencial turístico predio identificado con el número 117. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, zona restringida de la ZMT;